



TABLA DE ANTECEDENTES

ORDENANZA VIII – N° 8

(Antes Ordenanza 02/2003)

Artículos del Texto Definitivo	Fuente
Art. 1 y 2 Capítulo I	Texto original
Arts. 3/5 Capítulo II	Incorporación por refundición O. N° 2478/16 - Arts. 1,2 y 3
Arts. 6/11 Capítulo III	Incorporación por refundición O. N° 2890/20 - Arts. 1,2,3,4,5 y 6
Arts. 12/16 Capítulo IV	Incorporado por refundición O. 3021/21- Arts. 1,2,3,4 y 5
Art. 17	De forma

Observaciones:

- 1- Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual.
- 2- El presente texto definitivo ha surgido del análisis de cuatro (4) normas:
O. 118/1982, O. 2478/2016, O. 2890/2020 y O. 3021/2021.
- 3- En el texto definitivo se procedió a la creación de capítulos y reenumeración de los artículos por efecto de la refundición de las Ordenanzas 2478/16, 2890/20 y 3021/21.
- 4- En todo el texto normativo se han reemplazado las palabras mayúsculas por minúsculas.
- 5- En el artículo 3, se sustituye el verbo "Dispóngase" por Se dispone, en el artículo 5 "Facúltese" por Se faculta, en el artículo 7 "Implementese" por Se implementa, en el artículo 12 "Facúltese" por Se faculta, en el artículo 13 "Dispóngase" por Se disponga, en el artículo 15 "Autorícese" por Se autorice, en el artículo 17 "Establézcase" por Se establece a fin de guardar observancia con las disposiciones de las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente del modo indicativo.
- 6- En el artículo 8, apartado Volquetes, se eliminó la sigla etc , se readecua la enumeración de los incisos en cuanto a la preferencia de que los mismos sean expresados en números arábigos y todas las palabras que dan inicio a los incisos se reemplazan de mayúsculas a minúsculas.
- 7- El artículo 16, del texto definitivo, establece la implementación de manera paulatina de la presente Ordenanza (Ordenanza 3021/2021 de fecha 02/11/2001-, incorporada



al capítulo IV) con un plazo de doce (12) meses, contados desde la fecha de entrada de vigencia, agregándose "*del presente capítulo*" por efecto de la refundición y por cuanto se refiere exclusivamente al contenido de la O. 3021).

- 8- En el artículo 17 que es de forma y su función práctica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Municipal, se siguió el criterio del Digesto Provincial por lo que se consignó de la siguiente manera: "Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal".